

SOLICITA IMPUTACION Y DETENCION DE SOFIA PIÑA

Sr. Juez Federal:

Dr. Miguel Ángel Contreras

Analía Lorena Callante, Eliana Ovejero, Celeste Hernández, Jorge Bufe, Núñez Renzo Daniel y Magdalena Picco Casolla en los autos Expte: 42/2021: BACCHIANI, EDGAR ADHEMAR Y OTROS s/INFRACCIÓN ART. 310, TERCER PÁRRAFO DEL C.P SEGÚN LEY 26.733, DEFRAUDACION, INFRACCION ART. 303 y ASOCIACION ILICITA QUERELLANTE: BESTANI, VICTOR HUGO Y OTROS. Con la participación acordada en autos, representados en este acto por el Abg. Diego Martin Figueroa MF Tº 112 Fº 267 por derecho propio, constituyendo domicilio a los efectos procesales en calle Gob. Guillermo Correa Nº 616 de esta Ciudad Capital y electrónico en la casilla de e-mail: diegofigueroa050585@gmail.com, ante V. Sa. Decimos:

1 – Que vengo a formalizar denuncia penal en contra de la Sta Sofia Beatriz Piña en razón de la prueba recabada en autos que dan cuenta de posible colaboración activa y participativa en la insolvencia fraudulenta y la desobediencia judicial de su pareja, padre de su hija y PROCESADO en estos autos EDGAR ADHEMAR BACCHINI en razón de las siguientes consideraciones:

- A) Que en razón de efectuarse informe socio ambiental, la Sta. Sofia Beatriz Piña ASEGURO percibir beneficios económicos de la empresa Calentitas SRL, en la que Bacchiani es uno de los socios y que, según el informe escueto de los representantes de la misma, aseguran que ningún tercero esta autorizado ni habilitado a percibir emolumentos producto de las ganancias de la sociedad. En esta inteligencia, si bien es cierto, existen medidas de ampliación de prueba solicitadas por esta parte y concedidas por el tribunal. No es menor que esta circunstancia, coloca en un derrochero de incertidumbres respecto a las ganancias de la empresa y su desviación de las arcas patrimoniales de los procesados a los que les pesan medidas cautelares y procesos concursales en curso, defraudando el crédito de sus acreedores.
- B) Que la misma mintió respecto al lugar en el que presta servicios, esto es el

gobierno de la provincia de Catamarca. Por investigación propia de esta parte, dimos cuenta de que la misma es personal de planta en la municipalidad de la capital y que estaría afectada al municipio de Huillapima. Si bien es cierto en otras resoluciones SS dijo que Piña no está investigada en autos, en esta ocasión al constituir formal denuncia en su contra, creo imperioso y para nada baladí descartar o confirmar esta circunstancia turbia entre el principal procesado y su pareja. Por lo cual solicitamos de entrada, oficie a amabas municipios a los fines de dar certeza sobre este contexto que suma al grado de convicción para dirimir la ulterior imputación que en definitiva se solicita.

- C) Que otra procesada, Celeste Zaraive Garce Rusa, la menciono en múltiples pasajes de este expte como participe de las deliberaciones de Adhemar Capital SRL y lo hizo en una entrevista brindada a radio valle Viejo aduciendo no poder contar mas dado que pesan sobre ella medidas restrictivas que hacen al sumario de esta causa.
- D) Que era una de las personas que asiduamente concurría a la atención del local HO MY VEGGE, tienda de productos alimenticios en calle Esquiú al 400.
- E) Que según la declaración como arrepentido de otro imputado y procesado, José A Blas comunicado a esta parte con fecha 07/11/2022, el mismo manifestó que Sofia Piña era aparte de la empresa Adhemar Capital SRL, que ingreso como recepcionista en el año 2020, que trabajo tres mese para luego ser despedida por desavenencias personales con Bacchiani, luego retorno siendo su pareja a la fecha y teniendo una hija en común.
- F) Por ultimo y la circunstancia mas grave que amerita la inmediata imputación y detención de la ciudadana Sofia Beatriz Piña, es la circunstancia que surge de una pericia realizada por personal perteneciente a la unidad de investigación de Gendarmería Nacional, Agrupación VIII Catamarca del 24 de octubre de 2022 de la cual se desprende una conversación mantenida vía telefónica entre Sofia Piña con Edgar Bacchiani. Pericia que surge de una desgravación de conversación a la que accedió el abogado defensor de este (Lucas Retamozo) y que le reenviara a José A Blas para su tranquilidad, el que finalmente lo aporto como medio de prueba en autos en su condición de arrepentido y que define el rol de complicidad y activa participación en la insolvencia fraudulenta de Edgar Bacchini y la desobediencia judicial respecto a las medidas que le fueron impuestas de Sofia Piña.

De dicha conversación surge que existe un aparato celular NUEVO con seguridad “biométrica” mediante el cual se puede acceder a la plataforma de criptomonedas Trust Wallet en donde se encontrarían alojadas las criptomonedas de Bacchiani. Que el mismo estaría en poder de su abogado Lucas Retamozo y al que Bacchiani le daría acceso a su pareja Sofia Piña para que esta pudiera disponer de los fondos, “de todos” para que “pueda pagar”. A colofón, la misma manifiesta **“de la única forma de que nosotros podamos vencer todo eso es que empecemos los convenios de pago he se levanta la causa”... “negociar después los montos muy grandes”... si o si hay que hacer eso si o si la semana que viene ya tenemos que estar pagando si o si...”** para continuar insistentemente preguntándole a Bacchiani **“en donde me dijiste que tenes la plata”... “en que cuenta...”**

Finalmente se da un pasaje de la conversación muy llamativa que denota algún sesgo de presión por parte de Bacchiani con su abogado, dado que el mismo le manifiesta a Piña, **“... que Lucas suelte el celular, porque si Lucas no suelta me esta poniendo una bala en la cabeza el a mi, lo va a tener que soltar le guste o no le guste...”**

Luego mencionan una situación de dinero con gente de Tucumán de la cual ambos parecen no saber en concreto que pasa, pero al igual que en el inicio de la conversación, la pareja menciona a **“Carlos”** como alguien que conoce bien los movimientos de dinero de la empresa en momento del inicio de la cesación de pagos.

2 – SS, dada esta circunstancia palmaria y evidente de participación de Sofia Beatriz Piña en el entramado delictivo de Edgar Adhemar Bacchini, solicito por su intermedio corra vista al Sr Fiscal a los fines de que analices los extremos planteados y de la probanza que obra en autos. Se dictamine requerimiento fiscal y se ordene su detención, dada la ineludible circunstancia de que la misma no solo esta entorpeciendo la investigación llevando a cabo supuestos actos delictivos, talvez instando al cometimiento de los mismos pero sin ningún lugar a dudas intentando frustrar los postulados de estos procesos judiciales que se llevan a cabo en contra de Edgar Bacchiani. Por lo cual luego de su imputación y detención se indague a Sofia Beatriz Piña, por los delitos de Insolvencia fraudulenta en gado de participe necesario art 179 CP y ambos, Edgar Adhemar Bacchini y Sofia Beatriz Piña el de

desobediencia judicial art 239 CP en grado de autor y de partícipe necesario respectivamente

a) Asimismo, se libre oficio a los municipios de San Fernando del valle de Catamarca y Huillapima, a los fines de determinar el lugar de prestación de servicios y condiciones laborales de la Srta. Sofia Beatriz Piña.

ES JUSTICIA.-



Abg. Diego Martin Figueroa
MP T 112 F 267

